



UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 01668 DE 2023

(agosto 18)

por la cual se determinan las rutas sociales a la empresa SATENA S. A., a la luz de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida.

El Director de Transporte Aéreo y asuntos Aerocomerciales (e) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren el artículo 1860 del Código de Comercio, y el artículo 20 numerales 1 y 3 del Decreto número 1294 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 2294 del 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida y “Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S. A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S. A. sea el único operador”.

Que de acuerdo con esta disposición; “La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva”.

Que según lo citado en ese mismo artículo; “para el caso del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil priorizarán nuevas rutas nacionales, así como el número de frecuencia desde y hacia el departamento”.

Que de conformidad con el artículo 1860 del Código de Comercio:

“La autoridad aeronáutica reglamentará y clasificará los servicios aéreos, los explotadores y las rutas, (...)”.

Que de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 20 del Decreto número 1294 de 2021, la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales tiene como función:

1. “Expedir, modificar, adicionar, renovar, limitar, cancelar o suspender autorizaciones, permisos de operación a funcionamiento a los proveedores de servicios a la aviación civil (PSAC) y aviación general, de acuerdo con las normas y disposiciones vigentes en materia administrativa y financiera.
3. Autorizar rutas Aéreas, frecuencias, itinerarios y vuelos chárter de acuerdo con las normas y criterios aplicables”.

Que, con el fin de promover la conectividad aérea, el acceso a bienes y servicios básicos de la población de los municipios donde están ubicados los aeródromos, y potenciar el turismo y cumpliendo con requisitos de seguridad operacional establecidos en la normatividad vigente, se prioriza a través de la intervención del lado aire, en la infraestructura de pistas, calles de rodaje, plataformas, franjas y cerramientos.

Que conforme la Resolución número 3442 del 18 de noviembre de 2016 que acoge la Metodología básica de apreciación de los Servicios Aéreos Esenciales (SAE) y la Resolución número 3175 del 17 de octubre de 2018, se hace necesario plantear una nueva metodología para la apreciación de los servicios aéreos esenciales, priorizando las rutas así: 1. Rutas actualmente operadas por SATENA S. A.; 2. Plan de Rutas de corto y mediano plazo presentadas por SATENA S. A.; 3. Aeropuertos Priorizados ASAE.

Que en el contexto del proyecto “Apoyo a las Entidades Territoriales para el fortalecimiento de la infraestructura de transporte aéreo a nivel nacional”, con el objetivo de conectar territorios para estimular la productividad regional se impulsa el sostenimiento de la infraestructura de aeropuertos para los Servicios Aéreos Esenciales ASAE mediante el apoyo técnico de la Aerocivil.

Que con base en la propuesta de expansión de rutas SAE de SATENA S. A., la Aerocivil de acuerdo con lo señalado en la Resolución número 967 de abril 30 de 2020, protocolizó metodología de los ASAE, cuya implementación incluye la priorización de 14 Aeródromos ASAE en la periferia de Colombia, partiendo del análisis de los diferentes aeropuertos del país.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-992/06 indicó que: “la finalidad social de contribución con la prestación del servicio público de transporte aéreo al mejoramiento económico de las zonas menos desarrolladas impide en efecto comparar al servicio aéreo a Territorios Nacionales “SATENA S. A.” con las empresas de carácter privado que, si bien prestan igualmente el servicio público de transporte aéreo, no tienen a cargo las responsabilidades que sí corresponden a la referida empresa estatal según la ley” y precisa en su sentencia que “La Corte hace énfasis en que la libre competencia no cabe entenderla solamente desde la perspectiva de los competidores sino también de los usuarios y desde este punto de vista debe señalarse que en relación con ellos, lo que garantiza el Servicio Aéreo a Territorio Nacional “SATENA S. A. S. A.” es la prestación de un servicio que de otra manera en función de los imperativos económicos propios de la actividad privada no podría ser prestado. El derecho a optar de los consumidores se traduce en este caso en la posibilidad misma de la existencia del servicio”.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la Nueva Metodología contenida en esta resolución para la apreciación de los servicios aéreos esenciales, desarrollada por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil - Aerocivil, que sirvió de base para adelantar el proceso de selección de rutas para la operación SAE presentadas por SATENA S. A. así:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL NUEVA METODOLOGÍA PARA LA APRECIACIÓN DE LOS SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
 - 1.1 LEY 2294 DE MAYO DE 2023 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”
3. TIPOLOGÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES
4. BANCO DE RUTAS SOCIALES SATENA S. A. S. A.
 - 4.1 OPERACIÓN ACTUAL SATENA S. A. S. A.
 - 4.2 PLAN CORTO Y MEDIANO PLAZO DE SATENA S. A. S. A.
5. METODOLOGÍA PROPUESTA

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR (e): **ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ANDRÉS RENÉ CHAVES FERNÁNDEZ

Gerente General (e)

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

5.1 LOS AEROPUERTOS PARA LOS SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES -ASAE-

6. MATRIZ DE PRIORIZACIÓN RUTAS SAE

7. GLOSARIO

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Indicadores de Segundo Nivel del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Tabla 2. Banco de Rutas Sociales aprobadas mediante Resolución número 3175 de 2018

Tabla 3. Criterios para la determinación de las Rutas SAE

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Mapa de Categorización Municipios

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Rutas actualmente operadas por SATENA S. A. S. A.

Mapa 2. Plan de Rutas corto y mediano plazo SATENA S. A. S. A.

Mapa 3. Aeropuertos priorizados ASAE.

1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida se propone la realización de un Programa para el cambio, concebido como el inicio de una transición, que haga posible en primer lugar el logro de una vida digna, que permita el logro de una justicia social en la cual todos los colombianos podamos contribuir a reducir la desigualdad y fijar su esperanza en una Colombia mejor.

En transporte aéreo se busca llevar la conectividad a todos los rincones de Colombia entendiendo que el acceso a la oferta de bienes y servicios que hace posible la provisión de la canasta a que todo ciudadano debe estar en capacidad de acceder, está posibilitada por la disposición de medios de transporte que permitan su disfrute en condiciones de equidad.

Esta conectividad que ha sido impulsada por el Estado desde el año 2015, mediante la Ley 1753 en la que se promueve la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad a través de SATENA S. A.

No obstante, es claro que los Servicios Aéreos Esenciales (SAE) y los Aeropuertos para los Servicios Aéreos Esenciales (ASAE) han sido políticas que se han implementado para impulsar la conectividad en estas regiones, debiendo existir armonía de la necesidad del territorio en la infraestructura ante la prestación de los servicios Aéreos esenciales.

En esa línea, el PND 2022-2026 en sus diferentes transformaciones sigue desarrollando estas políticas de manera que en la transformación Seguridad Humana y Justicia Social, en los aspectos relacionados con Industria y Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación desde la seguridad y defensa para la transformación, la conectividad y el desarrollo, para incrementar la presencia del Estado en todo el territorio nacional, mejorar la conectividad y promover la competitividad regional, determina el fortalecimiento de la operación de SATENA S. A. mediante su capitalización y la subvención de la operación de rutas aéreas sociales.

Igualmente, en términos de la Convergencia Regional, otorga especial importancia a la necesidad de contar con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores, así como de servicios aéreos afianzando la conectividad de todos los municipios mediante intervenciones en la red de transporte y los aeródromos.

Adicionalmente para afianzar el Derecho Humano a la alimentación se propone una red de infraestructura regional y social, en todos los modos de transporte incluyendo la infraestructura y servicios aéreos y nodos logísticos que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales, y la red de infraestructura nacional a través de la intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos

y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción.

2. ANTECEDENTES

La Ley 1753 de junio 9 de 2015 en su artículo 240 relacionado con las rutas sociales SATENA S. A. precisó:

“Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S. A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S. A. sea el único operador. El Gobierno nacional, previo a la realización de un estudio, reglamentará las rutas y condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva”.

El desarrollo de esta ley se ha venido materializando a través de las siguientes resoluciones:

- Decreto número 942 de 2016 de 10 de junio de 2016, por el cual se adiciona un Capítulo al Título 2 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto número 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con las subvenciones a SATENA S. A.”.
- Resolución número 03442 del 18 de noviembre de 2016, por la cual se acoge la Metodología básica de apreciación de los Servicios Aéreos Esenciales (SAE).
- Resolución número 00531 de marzo 1° de 2017, por la cual se acoge la actualización del estudio presentado por el Ministerio de Defensa - SATENA S. A., al tenor de la Ley 1753 de 2015 para rutas sociales únicas y de la Metodología básica de apreciación de los Servicios Aéreos Esenciales (SAE).
- Resolución número 2893 del 20 de septiembre de 2017, por la cual se aprueba la actualización del estudio de las rutas sociales únicas presentado por el Ministerio de Defensa - SATENA S. A., al tenor de la Ley 1753 de 2015 para la vigencia 2018.
- Resolución número 03175 del 17 de octubre de 2018, por la cual se aprueba el estudio de viabilidad de las rutas sociales Únicas para el 2019 presentado por el Ministerio de Defensa - SATENA S. A., al tenor del artículo 240 de la Ley 1753 de 2015.

La Ley 1955 de 2019 determinó en el artículo 302. SUBVENCIONES RUTAS SOCIALES SATENA S. A., modificar el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 240. Subvenciones rutas sociales SATENA S. A.

Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S. A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S. A. sea el único operador.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.

Esta subvención tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

Decreto número 1017 de 2020, por el cual se modifica el Decreto número 1070 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con las subvenciones a SATENA S. A.

Adicionalmente, **la Ley 1955 de 2019** señaló en el artículo 103. INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL, FLUVIAL Y AEROPUERTOS REGIONALES.

El Instituto Nacional de Vías (Inviás) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector.

En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Inviás y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Inviás y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios.

Decreto número 129 de 30 de enero de 2020, por medio del cual se adiciona el Título 10 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector.

Resolución número 967 del 30 de abril de 2020, por la cual se establece la metodología para la ponderación de los criterios de priorización establecidos en el Decreto número 129 del 30 de enero de 2020 y se crea el Comité Evaluador de Proyectos a priorizar.

2.1 LEY 2294 DE MAYO DE 2023 PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 en su artículo 194 señala: Modifíquese el artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: Artículo 240. RUTAS SOCIALES SATENA S. A.

Con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad, el Gobierno nacional podrá otorgar subvenciones a SATENA S. A., a través del presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, para la prestación del servicio público esencial de transporte aéreo, en aquellas rutas sociales en las cuales SATENA S. A. sea el único operador.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil determinará las rutas y el Gobierno nacional las condiciones de estas subvenciones, que en ningún caso podrán ser superiores al déficit que registre la empresa como resultado de atender las denominadas rutas sociales en las cuales opere de manera exclusiva.

Para el caso del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Ministerio de Transporte y la Aeronáutica Civil priorizarán nuevas rutas nacionales, así como el número de frecuencia desde y hacia el departamento.

Esta subvención tendrá una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de cada anualidad y será flexible dependiendo de las variables macroeconómicas externas que afectan los costos operacionales, por lo tanto, su valor estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo, el Gobierno nacional implementará acciones para la ampliación de la capacidad resolutive de SATENA S. A. y, dentro de las acciones del Gobierno nacional para el fortalecimiento de SATENA S. A., se podrá dar especial prelación para la compra de los tickets en la aerolínea por parte de todas las entidades estatales y empresas del Estado cuando exista oferta.

Parágrafo. Dentro de las acciones del Gobierno nacional para el fortalecimiento de SATENA S. A., se deberá priorizar la compra de tickets y servicios de transporte aéreo a través de esta aerolínea y sus unidades de negocio, por parte de las entidades y empresas del Estado.

El Departamento Nacional de Planeación sigue impulsando esta política de Estado de apoyar los servicios de transporte aéreo en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de La Vida, de manera concreta en las siguientes Transformaciones:

- **Seguridad Humana y Justicia Social se ha dispuesto:**

Numeral f) Industria y Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) desde la seguridad y defensa para la transformación, la conectividad y el desarrollo (Página 84 Bases del PND)

Desde el sector defensa, se desarrollarán proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTeI) y alianzas estratégicas con los sectores público, privado y con la academia, que incorporen lineamientos para el aprovechamiento comercial de los bienes intangibles y derechos de propiedad intelectual. Con las entidades del GSED se adoptará una estrategia que contribuya al desarrollo de capacidades y encadenamientos productivos de la industria de defensa (astillera, aeroespacial, metalmecánica, de comunicaciones y transporte, entre otros) con el sector productivo nacional. Por último, para incrementar la presencia del Estado en todo el territorio nacional, mejorar la conectividad y promover la competitividad regional, el Estado hará uso de las capacidades duales de la Fuerza Pública y **fortalecerá la operación de SATENA S. A. S. A. mediante su capitalización y la subvención de la operación de rutas aéreas sociales**. Con este mismo propósito, en conjunto con las entidades territoriales se promoverá la conectividad, competitividad y la infraestructura aeronáutica existente en el marco del Plan Estratégico Aeronáutico 2030 de la Aeronáutica Civil, garantizando la seguridad operacional y de la aviación civil.

De manera coherente la política pública señalada anteriormente ha implicado la interacción de los sectores de Defensa y Transporte, en particular el transporte aéreo en el que se dispone de la política de inversión en los aeródromos de las regiones apartadas y vulnerables del país y en donde el mercado no genera suficientes incentivos económicos para atenderlos, pero que el Estado debe garantizar para contribuir con la integración territorial. En tal sentido se ha dispuesto a SATENA S. A. como el prestador del servicio de transporte, para beneficiar a estas comunidades que no cuentan con aceptables niveles de accesibilidad y conectividad con el resto del territorio nacional y que han sido afectadas por situaciones complejas de orden público.

- **Derecho Humano a la Alimentación**

Numeral 2. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria

Se requiere disponer de una red de infraestructura regional y social, basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como infraestructura y servicios aéreos y

nodos logísticos, que garanticen la adecuada conectividad para el movimiento de productos e insumos entre los centros de producción, acopio y distribución de alimentos con las ciudades principales, centros poblados y la red de puertos de Colombia. Lo anterior se logrará a través de la intervención de carreteras de carácter regional, terminales fluviales, aeródromos y aeropuertos que permitan el acceso físico de alimentos, insumos y equipos utilizados en la cadena logística y de producción.

- **Convergencia Regional**

Numeral a) Intervención de vías regionales (secundarias y terciarias), terminales fluviales y aeródromos:

El país contará con una red de infraestructura de transporte regional basada en corredores carreteros, marítimos y fluviales, así como servicios aéreos. Con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios se intervendrá la red de transporte en tres partes: (a) el mejoramiento de instalaciones portuarias fluviales, (b) vías regionales (secundarias y terciarias) y caminos vecinales y ancestrales, y (c) aeródromos, con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de oferta de salud, educación y empleo. Se establecerá una metodología para la identificación de los principales requerimientos por municipio a partir de la revisión de criterios de funcionalidad, acceso a servicios, conectividad cultural y regional para priorizar las intervenciones en las zonas con menor conectividad y mayores dificultades de acceso a bienes y servicios. (La negrilla y subrayado es nuestro).

Numeral d) Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad:

Se desarrollará una red infraestructura intermodal y de transporte con corredores y fluviales, articulada con la red de carreteras, garantizando la conexión con puertos marítimos

... Asimismo, se promoverán servicios aéreos esenciales con vocación social y turística, condición necesaria para que haya convergencia entre regiones.

Finalmente, se aumentará la capacidad aeroportuaria de los terminales con mayor crecimiento en el número de turistas internacionales en los próximos diez años.

- e) **Infraestructura y servicios logísticos**

... y se promoverá la consolidación de comunidades portuarias y aeroportuarias con sus respectivos sistemas de información

Adicionalmente, en el PND 2022-2026, se determina el siguiente Indicador asociado a los servicios aéreos:

Transformación – Actores diferenciales para el cambio	Sector	Indicador	Línea Base	Meta Cuatrienio
Seguridad Humana y Justicia Social	Transporte Aéreo	Rutas Servicios Aéreos Esenciales en operación	31 (2022)	80

Tabla 1. Indicadores de Segundo Nivel del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Fuente: PND 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

3. TIPOLOGÍAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

El Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible, determinó las Tipologías Departamentales y Municipales que caracterizó los municipios y departamentos cuyos resultados fueron socializados por DNP a la Aerocivil. Según el DNP la metodología utilizada para la creación de estas tipologías municipales y departamentales permite identificar potencialidades, carencias y necesidades de los entornos municipales identificando oportunidades que permiten alcanzar mayores niveles de desarrollo, fortaleciendo la capacidad de las regiones y alineando la gestión pública a las necesidades de los territorios.

La Ley 617 de 2000 estableció una categorización de entidades territoriales basada en sus capacidades de gestión administrativa y fiscal, medidos a partir del tamaño de la población y del valor de ingresos corrientes anuales; aunque esta categorización ha sido útil para el control de gastos de funcionamiento, no permite diferenciar las características de los entornos de desarrollo de los entes territoriales. De la misma manera la Ley 1551 de 2012, propuso una nueva categorización para distritos y municipios incorporando un nuevo criterio: la importancia económica. Aunque esta propuesta, define un nuevo criterio de agrupación, sin modificar las variables observadas por la Ley 617 de 2000, no permite identificar diferencias entre ellos.

La metodología propuesta por el DNP incluye 6 componentes que integran aspectos de urbano-regional, condiciones de vida, dinámica económica, ambiental, institucionalidad y seguridad, contenidas en 18 variables, que se analizaron en cada dimensión para cada uno de los municipios y departamentos del país, encontrando que los municipios y distritos del país se distribuyen en 7 tipologías con características relativamente homogéneas al interior y heterogéneas entre grupos.

MAPA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

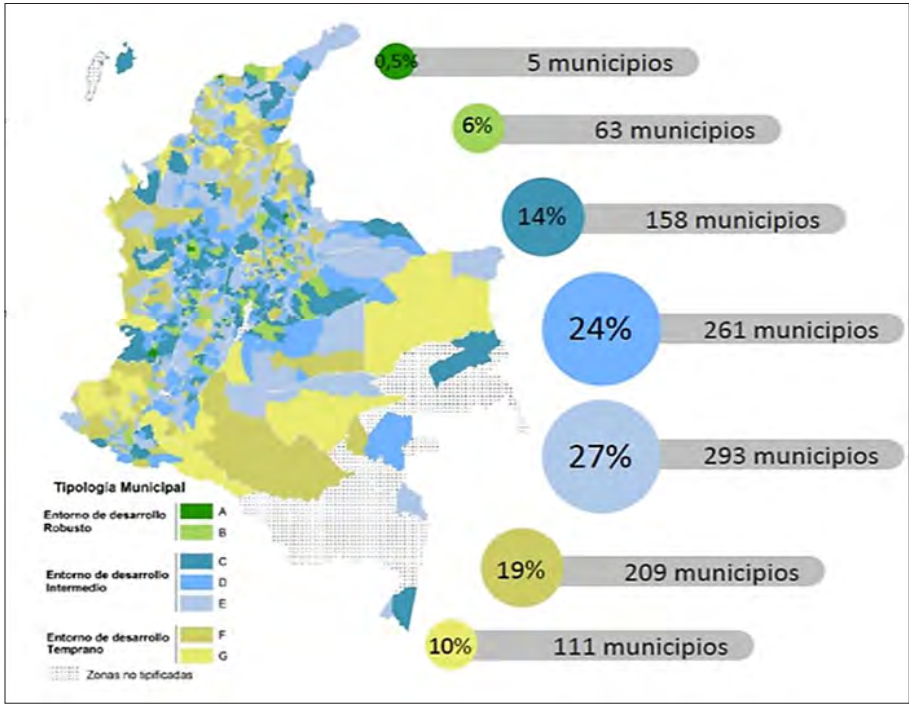


Ilustración 1. Mapa de categorización municipios.

Fuente. DNP. Tipologías departamentales y municipales “Una propuesta para comprender las entidades territoriales colombianas. Junio 2015.

La aplicación de esta metodología permite tener un conocimiento más integral de las entidades territoriales, entender de manera más amplia las características estructurantes de cada territorio y realizar de manera particular análisis de las temáticas enmarcadas en la aproximación conceptual del desarrollo del territorio. Con este tipo de categorización el DNP proporciona una herramienta para la formulación de políticas públicas que permitan el análisis de las condiciones propias de cada territorio y propicien un mejor conocimiento de las comunidades.

4. BANCO DE RUTAS SOCIALES SATENA S. A. S. A.

Actualmente mediante la Resolución número 3175 de 2018, por la cual se aprueba el estudio de viabilidad de las rutas sociales Únicas para el 2019 presentado por el Ministerio de Defensa - SATENA S. A. S. A. S. A., al tenor del artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, se estableció el Banco de Rutas Sociales, el cual está compuesto por 141 rutas aprobadas. Estas rutas se presentan a continuación:

TABLA DE RUTAS EN LA SIGUIENTE PÁGINA

RUTA	DESTINO	PUNTO DE CONEXIÓN
APO-ACD-APO	ANCADI	APARTADO
APO-CPB-APO	CAPURGANA	APARTADO
AUC-ARQ-AUC	ARAUCA	ARAUCA
AUC-FOR-AUC	FORTUL	ARAUCA
AUC-PCR-AUC	PUERTO CARREÑO	ARAUCA
AUC-RAV-AUC	CRAVO NORTE	ARAUCA
AUC-RVE-AUC	SARAVENA	ARAUCA
AUC-TME-AUC	TAME	ARAUCA
BOG-CZU-BOG	COROZAL	BOGOTÁ
BOG-SVI-BOG	SAN VICENTE DEL CAGUAN	BOGOTÁ
BOG-LQM-BOG	PUERTO LEGUIZAMO	BOGOTÁ
BOG-TME-BOG	TAME	BOGOTÁ
BOG-AGH-BOG	AGUACHICA	BOGOTÁ
BOG-MMP-BOG	MOMPOS	BOGOTÁ
BOG-TLU-BOG	TOLU	BOGOTÁ
BOG-APO-BOG	APARTADO	BOGOTÁ
BOG-AUC-BOG	ARAUCA	BOGOTÁ
BOG-BUN-BOG	BUENAVENTURA	BOGOTÁ
BOG-IDA-BOG	INIRIDA	BOGOTÁ
BOG-IPB-BOG	IPALES	BOGOTÁ
BOG-MVP-BOG	MITU	BOGOTÁ
BOG-PCR-BOG	PUERTO CARREÑO	BOGOTÁ
BOG-PTL-BOG	PITALITO	BOGOTÁ
BOG-PUU-BOG	PUERTO ASIS	BOGOTÁ
BOG-RVE-BOG	SARAVENA	BOGOTÁ
BOG-SJE-BOG	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BOGOTÁ
BOG-TCO-BOG	TUMACO	BOGOTÁ
BOG-VGP-BOG	VILLA GARZÓN	BOGOTÁ
BGA-LMC-BGA	LA MACARENA	BOGOTÁ
BGA-RVE-BGA	SARAVENA	BUCARAMANGA
BGA-BSA-BGA	BARBOSA	BUCARAMANGA
BGA-TBU-BGA	TIBÚ	BUCARAMANGA
BUN-TBD-BUN	TIMBQUI	BUENAVENTURA
CLO-FLA-CLO	FLORENCIA	CALI
CLO-IPB-CLO	IPALES	CALI
CLO-PTL-CLO	PITALITO	CALI
CLO-PUU-CLO	PUERTO ASIS	CALI
CLO-EGR-CLO	EL CHARCO	CALI
CLO-ACD-CLO	ACANDI	CALI
CLO-BSA-CLO	PIZARRO	CALI
CLO-GPH-CLO	GUAPI	CALI
CLO-TBO-CLO	TIMBQUI	CALI
CTG-MMP-CTG	MOMPOS	CARTAGENA
CUC-TBU-CUC	TIBÚ	CUCUTA
FLA-ACR-FLA	ARARACUARA	FLORENCIA
FLA-LQM-FLA	PUERTO LEGUIZAMO	FLORENCIA
FLA-LCH-FLA	LA CHORRERA	FLORENCIA
FLA-SVA-FLA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	FLORENCIA
IPB-PUU-IPB	PUERTO ASIS	IPALES
IPB-VGP-IPB	VILLA GARZÓN	IPALES
LCH-ACR-LCH	ARARACUARA	LA CHORRERA
ACR-LET-ACR	ARARACUARA	LETICIA
LCH-LET-LCH	LA CHORRERA	LETICIA
LET-UPD-LET	LA PEDRERA	LETICIA
LET-LQM-LET	PUERTO LEGUIZAMO	LETICIA
LET-TBP-LET	TARAPACA	LETICIA
EOH-FLA-EOH	FLORENCIA	MEDELLIN
EOH-NGU-EOH	NUQUI	MEDELLIN
EOH-AGH-EOH	AGUACHICA	MEDELLIN
CLO-BSC-CLO	BAHIA SOLANO	CALI
CLO-BUN-CLO	BUENAVENTURA	CALI
CLO-CPB-CLO	CAPURGANA	CALI
CLO-JUR-CLO	JURADO	CALI
CLO-LMC-CLO	LA MACARENA	CALI
CLO-LOG-CLO	LOPEZ DE MEY	CALI
CLO-NGU-CLO	NUQUI	CALI
PSO-ELA-PSO	EL CHARCO	PASTO
PSO-IPB-PSO	IPALES	PASTO
PSO-MGP-PSO	MAGUI PAYAN	PASTO
PSO-TCO-PSO	TUMACO	PASTO
PTL-LQM-PTL	PUERTO LEGUIZAMO	PITALITO
PPN-GPH-PPN	GUAPI	POPAYAN
PPN-TBD-PPN	TIMBQUI	POPAYAN
PUU-LQM-PUU	PUERTO LEGUIZAMO	PUERTO ASIS
PCR-IDA-PCR	PUERTO INIRIDA	PUERTO CARREÑO
PCR-PCE-PCR	CUMARIBO	PUERTO CARREÑO
PCR-PIM-PCR	LA PRIMAVERA	PUERTO CARREÑO
PCR-SRO-PCR	SANTA ROSALIA	PUERTO CARREÑO
IDA-BMG-IDA	BARRANCO MINAS	PUERTO INIRIDA
IDA-MCL-IDA	CAÑO COLORADO	PUERTO INIRIDA
IDA-MVP-IDA	MITU	PUERTO INIRIDA
IDA-SFP-IDA	SAN FELIPE	PUERTO INIRIDA
NGU-UBB-NGU	NUQUI	QUIBDO
UIB-COG-UIB	CONDOTO	QUIBDO
UIB-ACD-UIB	ACANDI	QUIBDO
UIB-APO-UIB	APARTADO	QUIBDO
UIB-BSA-UIB	PIZARRO	QUIBDO
UIB-BUN-UIB	BUENAVENTURA	QUIBDO
UIB-CPB-UIB	CAPURGANA	QUIBDO
UIB-JUR-UIB	JURADO	QUIBDO
UIB-BSC-UIB	BAHIA SOLANO	QUIBDO
ADZ-PVA-ADZ	PROVIDENCIA - ISLA	SAN ANDRÉS - ISLAS
SJE-MVP-SJE	MITU	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

EOH-MTB-EOH	MONTE LIBANO	MEDELLIN
EOH-COG-EOH	CONDOTO	MEDELLIN
EOH-AFI-EOH	AMALFI	MEDELLIN
EOH-AUC-EOH	ARAUCA	MEDELLIN
EOH-BUN-EOH	BUENAVENTURA	MEDELLIN
EOH-ITG-EOH	ITUANGO	MEDELLIN
EOH-JUR-EOH	JURADO	MEDELLIN
EOH-MMP-EOH	MOMPOS	MEDELLIN
EOH-MTA-EOH	MUTATA	MEDELLIN
EOH-OTU-EOH	REMEDIOS	MEDELLIN
EOH-PBE-EOH	PUERTO BERRIO	MEDELLIN
EOH-PFO-EOH	PUERTO TRIUNFO	MEDELLIN
EOH-VDF-EOH	VIGIA DEL FUERTE	MEDELLIN
EOH-BSC-EOH	BAHIA SOLANO	MEDELLIN
EOH-ACD-EOH	ACANDI	MEDELLIN
EOH-EBG-EOH	EL BAGRE	MEDELLIN
MVP-CRU-MVP	CARURU	MITU
MVP-LET-MVP	LETICIA	MITU
MVP-MCL-MVP	CAÑO COLORADO	MITU
MVP-MIT-MVP	WACARICUARA	MITU
MVP-MVA-MVP	VILLA GLADYS	MITU
MVP-PCA-MVP	PACOA	MITU
MVP-TAR-MVP	TARAIRA	MITU
NVA-GLJ-NVA	GARZON	NEIVA
NVA-PTL-NVA	PITALITO	NEIVA

SVI-ACR-SVI	ARARACUARA	SAN VICENTE DEL CAGUAN
SRM-ELB-SMR	EL BANCO	SANTA MARTA
TME-RVE-TME	SARAVENA	TAME
VVC-AUC-VVC	ARAUCA	VILAVICENCIO
VVC-LMC-VVC	LA MACARENA	VILAVICENCIO
VGP-LQM-VGP	PUERTO LEGUIZAMO	VILLA GARZON
VGP-PUU-VGP	PUERTO ASIS	VILLA GARZON
VVC-IDA-VVC	INIRIDA	VILLAVICENCIO
VVC-MVP-VVC	MITU	VILLAVICENCIO
VVC-PCR-VVC	PUERTO CARREÑO	VILLAVICENCIO
VVC-SJE-VVC	SNA JOSÉ DEL GUAVIARE	VILLAVICENCIO
VVC-SVI-VVC	SAN VICENTE DEL CAGUAN	VILLAVICENCIO
VVC-BMG-VVC	BARRANCO MINAS	VILLAVICENCIO
VVC-MAP-VVC	SAN MARTIN	VILLAVICENCIO
VVC-PCE-VVC	CUMARIBO	VILLAVICENCIO
VVC-PCJ-VVC	PUERTO ALVIRA	VILLAVICENCIO
VVC-PGM-VVC	PUERTO GAITAN	VILLAVICENCIO
VVC-PGP-VVC	LA PLATA PUERTO TRUJILLO	VILLAVICENCIO
VVC-PIM-VVC	LA PRIMAVERA	VILLAVICENCIO
VVC-PLL-VVC	PUERTO LLERAS	VILLAVICENCIO
VVC-PUE-VVC	PUERTO RICO	VILLAVICENCIO
VVC-SRO-VVC	SANTA ROSALIA	VILLAVICENCIO
VVC-URM-VVC	URIBE	VILLAVICENCIO

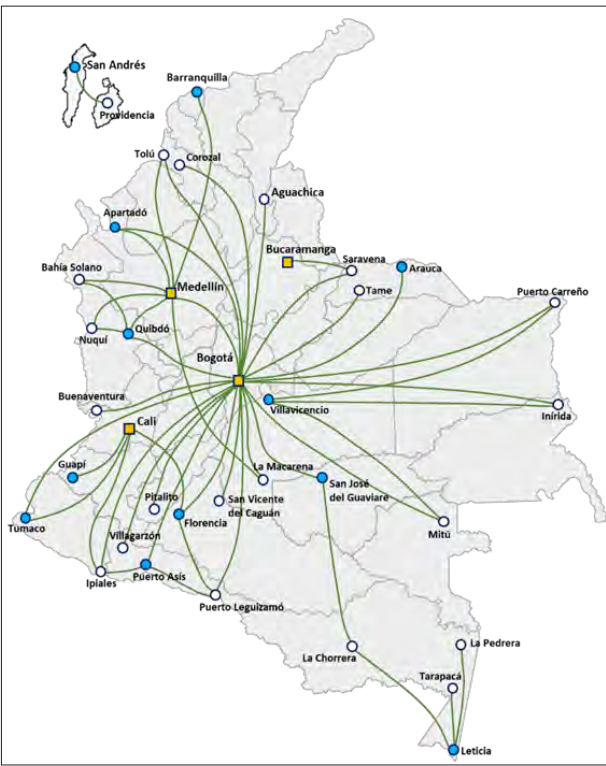
Tabla 2. Banco de Rutas Sociales aprobadas mediante Resolución número 3175 de 2018.

Fuente: Resolución número 3175 de 2018.

4.1 OPERACIÓN ACTUAL SATENA S. A. S. A.

Actualmente SATENA S. A. S. A. opera 49 rutas, 38 de las cuales pertenecen al Banco de Rutas Sociales. De estas 38 rutas, es importante precisar que la aerolínea es operador único solamente en 30 o 32 de estas (dependiendo del mes del año) por lo cual, solo recibe subvenciones por estos trayectos. La operación actual de SATENA S. A. S. A. se presenta en el Mapa 1.

MAPA EN LA SIGUIENTE PÁGINA



Mapa 1. Rutas actualmente operadas por SATENA S. A. S. A.

Fuente. Oficina de Planeación SATENA S. A. S. A.

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece

SERVICIOS DE PREPrensa

Contamos con la tecnología y el personal competente para desarrollar todos los procesos de impresión.




ImprentaNalCol

@ImprentaNalCol

SERVICIOS DE PREPrensa



Imprenta NACIONAL

Si quiere conocer más, ingrese a www.imprenta.gov.co

6. MATRIZ DE PRIORIZACIÓN RUTAS SAE

Con base en la matriz multicriterio de priorización de las rutas SAE que estableció la determinación del Banco actual de Rutas Sociales y las condiciones actuales de estas rutas, Aerocivil realizó un análisis de actualización de los criterios, componentes y variables asignando un puntaje a cada una de las variables en el contexto de la política señalada por el Gobierno nacional, de la siguiente forma:

CRITERIOS	COMPONENTE	%	VARIABLE	MARCO DE REFERENCIA
DEMOGRÁFICOS	ASPECTOS GEOGRÁFICOS (15%)	15	Densidad poblacional	DANE
CONECTIVIDAD	CONECTIVIDAD (15%)	3	Conectividad con carretera	Distancia en km y tiempo de desplazamiento a la conexión
		2	Conectividad con ríos/ferroviaria	Distancia en km y tiempo de desplazamiento a la conexión más cercana. Planes maestros fluviales, otras fuentes
		10	Conectividad aérea	Aeródromo como único modo de conexión con centros de producción y consumo más cercanos Distancia en km y tiempos de desplazamiento a la conexión más cercana.
INFRAESTRUCTURA	INFRAESTRUCTURA (10%)	7	Infraestructura lado aire	Disponibilidad y calidad de infraestructura lado aire
		3	Infraestructura lado Tierra	Disponibilidad y calidad de infraestructura lado tierra
ORDEN PÚBLICO	ORDEN PÚBLICO (10%)	10	Imposibilidad de usar otros modos de transporte por situaciones de orden público	Componentes según sea la situación de orden público
SOCIALES	POBREZA MULTIDIMENSIONAL (10%)	10	Índice de pobreza multidimensional	DANE
	ENTORNO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL DESTINO SOCIAL (5%)	5	Entorno de desarrollo de acuerdo al DNP	Tipologías departamentales y municipales del DNP
	IMPACTO SOBRE COMUNIDADES VULNERABLES (5%)	5	Presencia de resguardos indígenas, afrodescendientes, RrOM	DNP - estudios sobre pueblos indígenas, fichas de caracterización territorial
ECONÓMICOS	DEMANDA DE PASAJEROS (5%)	5		Número de pasajeros movilizados
	SOCIAL (3%)	3	Que complementen o formen parte de Proyectos Productivos Integrales en la Región (Agencia de Desarrollo Rural)	Agencia de Desarrollo Rural - ADR-
	TURÍSTICA (5%)	5	Que se encuentren localizados en municipios que formen parte de los corredores turísticos identificados en el Plan Nacional de Turismo del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o con vocación turística	Ministerio de Industria Comercio y Turismo
	SOCIAL Y TURÍSTICA (10%)	10	Las 2 anteriores	
AMBIENTALES	Que se encuentren localizados en zonas libres de afectación al medioambiente (5%)	5		Minambiente
	ESTRATÉGICO GOBIERNO NACIONAL (2%)	2	Estratégico Gobierno nacional	Evento sobreviniente o condición estratégica relevante (Flexible)
TOTAL		100		

Tabla 3. Criterios para la determinación de las Rutas SAE.

Fuente: Aerocivil.

El análisis realizado para cada una de las rutas condujo a la aprobación de nuevas rutas incluyendo la priorización de nuevas rutas nacionales desde y hacia el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

7. GLOSARIO

RUTAS SOCIALES: Son aquellas que conectan y/o integran regiones apartadas del país con los principales centros económicos, donde por cuestiones geográficas, de orden público, infraestructura, de pobreza, no llega ningún otro operador, y donde se refleja la necesidad de la presencia del Estado¹.

SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (SAE): Son aquellos servicios aéreos de pasajeros de carácter público o social, en donde el mercado no cuenta con suficientes incentivos económicos para atenderlos, pero que el Estado debe garantizar para contribuir con la asistencia a las comunidades lejanas².

AEROPUERTOS PARA LOS SERVICIOS AÉREOS ESENCIALES (ASAE): Aeródromos regionales donde el alto costo de implementación y las restricciones geográficas dificultan el despliegue de otros modos de transporte.

Artículo 2°. Determinar las siguientes Rutas Sociales para la operación de la empresa SATENA S. A. en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026*” *COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA*” y conforme a la nueva metodología adoptada, para la apreciación de los servicios aéreos esenciales, así:

¹ Consejo Directivo de la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil -Aerocivil- en sesión presencial (Aeronáutica Civil, 2018).

² Plan Nacional de Vías para la Integración Regional, Mintransporte, 2018.

RUTAS ACTUALMENTE OPERADAS POR SATENA			
1	NQU-UIB-NQU	QUIBDO	NUQUI
2	EOH-NQU-EOH	NUQUI	MEDELLIN
3	FLA-LQM-FLA	PUERTO LEGUIZAMO	FLORENCIA
4	LQM-PUU-LQM	PUERTO ASIS	PUERTO LEGUIZAMO
5	BGA-RVE-BGA	SARAVENA	BUCARAMANGA
6	LCR-LET-LCR	LETICIA	LA CHORRERA
7	LET-LPD-LET	LAPEDRERA	LETICIA
8	LET-TC D-LET	TARAPACA	LETICIA
9	BSC-EOH-BSC	MEDELLIN	BAHIA SOLANO
10	BOG-LQM-BOG	PUERTO LEGUIZAMO	BOGOTA
11	BOG-TCO-BOG	TUMACO	BOGOTA
12	BOG-VGZ-BOG	VILLA GARZON	BOGOTA
13	BOG-PDA-BOG	PUERTO INIRIDA	BOGOTA
14	BOG-PUU-BOG	PUERTO ASIS	BOGOTA
15	BOG-SVI-BOG	SAN VICENTE	BOGOTA
16	PDA-WVC-PDA	VILLAVCENCIO	PUERTO INIRIDA
17	BOG-TME-BOG	TAME	BOGOTA
18	CLO-PTX-CLO	PITALITO	CALI
19	CLO-PUU-CLO	PUERTO ASIS	CALI
20	BOG-PTX-BOG	PITALITO	BOGOTA
21	BOG-BUN-BOG	BUENAVENTURA	BOGOTA
22	CLO-GPI-CLO	GUAPI	CALI
23	BOG-RVE-BOG	SARAVENA	BOGOTA
24	BOG-MVP-BOG	MITU	BOGOTA
25	MVP-WVC-MVP	VILLAVCENCIO	MITU
26	BOG-TLU-BOG	TOLU	BOGOTA
27	CLO-IPi-CLO	IPIALES	CALI
28	BOG-IPi-BOG	IPIALES	BOGOTA
29	BOG-SJE-BOG	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA
30	IPi-PUU-IPi	PUERTO ASIS	IPIALES
31	CLO-FLA-CLO	FLORENCIA	CALI
32	AUC-BOG-AUC	BOGOTA	ARAUCA
33	BOG-PCR-BOG	PUERTO CARRENO	BOGOTA
34	PCR-WVC-PCR	VILLAVCENCIO	PUERTO CARRENO
35	APO-BOG-APO	BOGOTA	APARTADO
36	BOG-CZU-BOG	COROZAL	BOGOTA
37	BOG-HAY-BOG	AGUACHICA	BOGOTA
38	ADZ-PVA-ADZ	PROVIDENCIA - ISLA	SAN ANDRES - ISLAS
39	BOG-UIB-BOG	QUIBDO	BOGOTA
40	LCR-SJE-LCR	SAN JOSE DEL GUAVIARE	LA CHORRERA
41	VGZ-CLO-VGZ	CALI	VILLA GARZON

PLAN DE RUTAS CORTO Y MEDIANO PLAZO SATENA			
1	CAQ-EOH-CAQ	MEDELLIN	CAUCASIA
2	EBG-EOH-EBG	MEDELLIN	EL BAGRE
3	BBA-EOH-BBA	MEDELLIN	PIZARRO
4	CPB-EOH-CPB	MEDELLIN	CAPURGANA
5	COG-EOH-COG	MEDELLIN	CONDOTO
6	ACD-EOH-ACD	MEDELLIN	ACANDI
7	ARO-EOH-ARO	MEDELLIN	ARBOLETES
8	BUN-EOH-BUN	MEDELLIN	BUENAVENTURA
9	AUC-EOH-AUC	MEDELLIN	ARAUCA
10	ELB-EOH-ELB	MEDELLIN	EL BANCO
11	EOH-OTU-EOH	OTU	MEDELLIN
12	EOH-MTB-EOH	MONTELIBANO	MEDELLIN
13	EOH-NCI-EOH	NECOCLI	MEDELLIN
14	EOH-MMP-EOH	MOMPOX	MEDELLIN
15	EOH-HAY-EOH	AGUACHICA	MEDELLIN
16	BAQ-TLU-BAQ	TOLU	BARRANQUILLA
17	BGA-TLU-BGA	TOLU	BUCARAMANGA
18	EOH-MQU-EOH	MARIQUITA	MEDELLIN
19	BOG-MQU-BOG	MARIQUITA	BOGOTÁ
20	CUC-OCV-CUC	OCAÑA	CUCUTA
21	BGA-OCV-BGA	OCAÑA	BUCARAMANGA
22	BOG-OCV-BOG	OCAÑA	BOGOTÁ
23	BGA-MLG-BGA	MALAGA	BUCARAMANGA
24	BOG-MLG-BOG	MALAGA	BOGOTÁ
25	PCR-SRO-PCR	SANTAROSALIA	PUERTO CARRENO
26	PCR-PIM-PCR	LA PRIMAVERA	PUERTO CARRENO
27	PCR-PDA-PCR	PUERTO INIRIDA	PUERTO CARRENO
28	PCE-PCR-PCE	PUERTO CARRENO	CUMARIBO
29	EYP-PCR-EYP	PUERTO CARRENO	YOPAL
30	AUC-PCR-AUC	PUERTO CARRENO	ARAUCA
31	BMN-PDA-BMN	PUERTO INIRIDA	BARRANCOMINAS
32	MVP-PDA-MVP	PUERTO INIRIDA	MITU
33	EYP-PDA-EYP	PUERTO INIRIDA	YOPAL
34	PDA-9DI-PDA	SAN FELIPE	PUERTO INIRIDA
35	PDA-MCL-PDA	CANO COLORADO	PUERTO INIRIDA
36	PDA-PCE-PDA	CUMARIBO	PUERTO INIRIDA
37	PDA-PIM-PDA	LA PRIMAVERA	PUERTO INIRIDA
38	MVP-PCA-MVP	PACOA	MITU
39	MVP-TAR-MVP	TARAIRA	MITU
40	MVP-SJE-MVP	SAN JOSE DEL GUAVIARE	MITU
41	MIT-MVP-MIT	MITU	WACARICUARA
42	CRU-MVP-CRU	MITU	CARURU
43	LET-MVP-LET	MITU	LETICIA
44	CGW-CLO-CGW	CALI	CARTAGO
45	BSC-CLO-BSC	CALI	BAHIA SOLANO

PLAN DE RUTAS CORTO Y MEDIANO PLAZO SATENA			
46	BBA-CLO-BBA	CALI	PIZARRO
47	BUN-CLO-BUN	CALI	BUENAVENTURA
48	CLO-TBQ-CLO	TIMBIQUI	CALI
49	CLO-ELA-CLO	EL CHARCO	CALI
50	CLO-JUR-CLO	JURADO	CALI
51	CLO-NQU-CLO	NUQUI	CALI
52	CLO-LOC-CLO	LOPEZ DE MICAY	CALI
53	CLO-LMC-CLO	LAMACARENA	CALI
54	CLO-UIB-CLO	QUIBDO	CALI
55	CLO-PPN-CLO	POPAYAN	CALI
56	GPI-PPN-GPI	POPAYAN	GUAPI
57	BAQ-RCH-BAQ	RIOHACHA	BARRANQUILLA
58	GPI-BUN-GPI	BUENAVENTURA	GUAPI
59	CLO-LQM-CLO	PUERTO LEGUIZAMO	CALI
60	EOH-OCV-EOH	OCAÑA	MEDELLÍN
61	IPI-VGZ-IPI	IPIALES	VILLAGARZÓN
62	OCV-TIB-OCV	TIBÚ	OCAÑA
63	TMO-ELA-TMO	EL CHARCO	TUMACO
64	NVA-FLA-NVA	FLORENCIA	NEIVA
65	NVA-SV-NVA	SAN VICENTE	NEIVA
66	PCR-LGT-PCR	LAGAVIOTA	PUERTO CARRENO
67	PDA-GMC-PDA	GUERIMA	PUERTO INIRIDA
68	MTR-MGN-MTR	MAGANGUE	MONTERIA
69	VVC-AUC-VVC	ARAUCA	VILLAVCENCIO
70	AUC-RAV-AUC	CRAVONORTE	ARAUCA
71	SMR-ELB-SMR	EL BANCO	SANTAMARTA
72	PSO-ELA-PSO	EL CHARCO	PASTO
73	FLA-SV-FLA	SOLANO	FLORENCIA
74	VVC-LMC-VVC	LAMACARENA	VILLAVCENCIO
75	LET-ECO-LET	EL ENCANTO	LETICIA
76	PPN-LMX-PPN	LOPEZ DE MICAY	POPAYÁN
77	PSO-TCO-PSO	TUMACO	PASTO
78	UIB-COG-UIB	CONDOTO	QUIBDO
79	VVC-MAP-VVC	MAPIRIPAN	VILLAVCENCIO
80	SJE-LQM-SJE	PUERTO LEGUIZAMO	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
81	PIT-LQM-PIT	PUERTO LEGUIZAMO	PITALITO
82	CUC-TIB-CUC	TIBU	CUCUTA
83	PPN-TBD-PPN	TIMBIQUI	POPAYAN
84	EYP-AUC-EYP	ARAUCA	YOPAL
85	UIB-BBA-UIB	PIZARRO	QUIBDÓ
86	EOH-MQU-EOH	MARIQUITA	MEDELLIN
87	EOH-APO-EOH	APARTADO	MEDELLIN
88	SJE-MFS-SJE	MIRAFLORES	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
89	BOG-NQU-BOG	NUQUI	BOGOTÁ
90	BOG-BSC-BOG	BAHIA SOLANO	BOGOTÁ

RUTAS SAN ANDRES			
1	BOG-ADZ-BOG	SAN ANDRES - ISLAS	BOGOTÁ
2	BAQ-ADZ-BAQ	SAN ANDRES - ISLAS	BARRANQUILLA
3	EOH-ADZ-EOH	SAN ANDRES - ISLAS	MEDELLIN
4	APO-ADZ-APO	SAN ANDRES - ISLAS	APARTADO
5	CZU-ADZ-CZU	SAN ANDRES - ISLAS	COROZAL
6	UIB-ADZ-UIB	SAN ANDRES - ISLAS	QUIBDO
7	CTG-ADZ-CTG	SAN ANDRES - ISLAS	CARTAGENA
8	SMR-ADZ-SMR	SAN ANDRES - ISLAS	SANTAMARTA
9	RCH-ADZ-RCH	SAN ANDRES - ISLAS	RIOHACHA
AEROPUERTOS PRIORIZADOS ASAE			
1	UIB-ACD-UIB	ACANDI	QUIBDO
2	EOH-ACD-EOH	ACANDI	MEDELLIN
3	EOH-JUR-EOH	JURADO	MEDELLIN
4	UIB-JUR-UIB	JURADO	QUIBDO
5	UIB-BSC-UIB	BAHIA SOLANO	QUIBDO
6	EOH-BSC-UIB	BAHIA SOLANO	MEDELLIN
7	BOG-BSC-BOG	BAHIA SOLANO	BOGOTÁ
8	ISD-PSO-ISD	STABARBARAISCUANDE	PASTO
9	ISD-TCO-ISD	STABARBARAISCUANDE	TUMACO
10	ISD-CLO-ISD	STABARBARAISCUANDE	CALI
11	PSO-MGP-PSO	MAGUIPAYAN	PASTO
12	TCO-MGP-TCO	MAGUIPAYAN	TUMACO
13	PPN-MGP-PPN	MAGUIPAYAN	POPAYAN
14	LET-LQM-LET	PUERTO LEGUIZAMO	LETICIA
15	MFS-BOG-MFS	MIRAFLORES	BOGOTÁ
16	MFS-VVC-MFS	MIRAFLORES	VILLAVCENCIO
17	MFS-FLA-MFS	MIRAFLORES	FLORENCIA
18	VVC-SJE-VVC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	VILLAVCENCIO
19	FLA-9DI-FLA	SAN FELIPE	FLORENCIA
20	IDA-BMG-IDA	BARRANCO MINAS	PUERTO INIRIDA
21	FLA-MNG-FLA	BARRANCO MINAS	FLORENCIA
22	VVC-PDA-VVC	PUERTO INIRIDA	VILLAVCENCIO
23	PCR-PCE-PCR	CUMARIBO	PUERTO CARRENO
24	IDA-PCE-IDA	CUMARIBO	PUERTO INIRIDA
25	FLA-PCE-FLA	CUMARIBO	FLORENCIA
26	PCR-PIM-PCR	LA PRIMAVERA	PUERTO CARRENO
27	VVC-PIM-VVC	LA PRIMAVERA	VILLAVCENCIO
28	IDA-PIM-IDA	LA PRIMAVERA	PUERTO INIRIDA

Artículo 3°. Las siguientes rutas sociales, estarán sujetas a que la infraestructura aeroportuaria se adecue a la operación propuesta de manera segura:

ARARACUARA	SAN JOSE
ARARACUARA	LEGUIZAMO
ARARACUARA	MITU
SAN MARCOS	COROZAL
PUERTO ESTRELLA	RIOHACHA
ARARACUARA	LETICIA
ITUANGO	MEDELLIN
PUERTO TRUJILLO	VILLAVCENCIO
MIRITÍ PARANA	LETICIA
MOSQUERA	PASTO
SANTAROSADELSUR	BUCARAMANGA
VIGIADEL FUERTE	QUIBDÓ
VILLAGLADYS	MITU
MIRITÍ PARANA	MITU

Artículo 4°. Determinar como ruta social, además de las previstas anteriormente, cualquier ruta que tenga como origen o destino el aeropuerto Santiago Vila de Flandes, para la correspondiente subvención.

Artículo 5°. En caso de que otra empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público regular de pasajeros, que hubiera estado operando alguna de las rutas relacionadas, la abandone, quedando SATENA S. A. como único operador, se entenderá como ruta social, y en tal razón SATENA S. A. recibirá las subvenciones correspondientes.

Artículo 6°. En caso de que otra empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público regular de pasajeros acceda a la operación y explotación de una ruta social de las aquí descritas, bajo un itinerario regular, SATENA S. A. perderá la condición de operador único a partir de los treinta días calendario inmediatamente siguientes a la iniciación de esta operación, siempre y cuando la aerolínea entrante sostenga la operación, para lo cual se realizará la anotación pertinente en el banco de rutas sociales para operación SAE.

Artículo 7°. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) certificará mensualmente las rutas que SATENA S. A. efectivamente explote para la Operación SAE, de conformidad con la información que contenga los registros estadísticos de la Entidad.

Artículo 8°. La presente resolución entrará a regir a partir de su fecha de publicación en el **Diario Oficial**, estará vigente mientras lo esté la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones:

- Resolución número 0835 de 2016, *por la cual se acoge el estudio presentado por el Ministerio de Defensa-SATENA S. A. al tenor del artículo 240 de la Ley 1753 de 2015, para rutas sociales únicas.*
- Resolución número 3442 de 2016, *por la cual se acoge la Metodología básica de apreciación de los Servicios Aéreos Esenciales (SAE).*
- Resolución número 0531 de 2017, *por la cual se acoge la actualización del estudio presentado por Ministerio Defensa-SATENA S. A. al tenor del artículo 240 de la Ley 1753 de 2015 para rutas sociales únicas y de la metodología básica de apreciación de los Servicios Aéreos Esenciales (SAE).*
- Resolución número 2893 de 2017, *por la cual se aprueba la actualización del estudio de las rutas sociales únicas presentado por el Ministerio de Defensa-SATENA S. A. al tenor del artículo de la Ley 1753 de 2015 para la vigencia de 2018.*
- Resolución número 1436 de 2018, *por el cual se incorpora al Banco de Rutas Sociales la ruta San Andrés-Providencia-San Andrés, para la vigencia 2018.*
- Resolución número 3175 de 2018, *por la cual se aprueba el estudio de viabilidad de Rutas Sociales únicas para el 2019 presentado por el Ministerio de Defensa-SATENA S. A. al tenor del artículo 240 de la Ley 1753 de 2015.*
- Resolución número 1633 de 2023, *por la cual se determinan las rutas sociales a la empresa SATENA S. A.*

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 18 de agosto de 2023.

El Director de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales (e),

Édgar Benjamín Rivera Flórez.

(C. F.).